

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

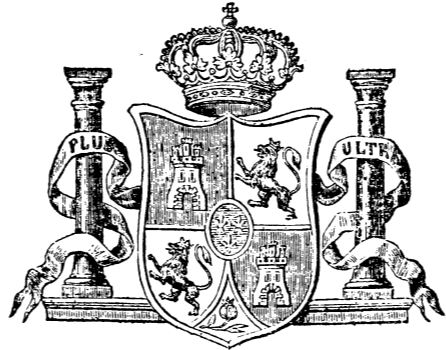
MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVREY y DE RIBROELLES, rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144



GACETA DE MADRID.

ADVERTENCIA.

Terminada ya la reforma del local y cajas de la Imprenta Nacional, y zanjadas las dificultades que hasta ahora habían retardado, sin posible remedio, la salida oportuna de la GACETA, hace ya días que esta se entrega á los repartidores entre siete y ocho de la mañana; y así espera la Direccion que continuará, salvo el caso en que la tardanza proceda del envío de los materiales de oficio á horas avanzadas de la noche: de lo cual, en la ocasion, se dará noticia al público.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

8 Marzo 1856.—Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase á la Península al Subteniente del ejército de Cuba D. José Vidal y Vidal. Id.—Id. id. de D. Miguel Cáceres y Diaz. Id.—Id. id. de D. Justo Muñoz y Blanco. Id.—Concediendo el relevo al segundo Comandante D. Tomas Garacho. Id.—Resolviendo se abone al regimiento de infantería de Africa la paga que con cargo al mismo tomó el Subteniente D. Mariano Espi. Id.—Destinando al batallón Cazadores de Figueras al Subteniente empleado en telegrafos militares D. Luis Orchel, ocupando la vacante de este el de aquel D. Antonio Hernandez. Id.—Concediendo Real licencia al Capitán D. Pedro Hernandez. Id.—Id. poner un sustituto al soldado Antonio Martín. Id.—Aprobando una propuesta de ascenso de 21 sargentos primeros á Subtenientes. 40 id. de id. Id.—Concediendo pase á continuar sus servicios al ejército de la Península al Subteniente del de Filipinas D. Matias Muñoz y Aragónes. Id.—Id. grado de Capitan al Teniente D. Dionisio Moreno y Lopez. Id.—Id. empleo de Subteniente á D. Alonso Alvarez de Toledo. Id.—Id. Real licencia al Capitan D. Aniceto Rodriguez y Barco. Al Director general de Infantería.—Resolviendo que el Capitan D. Antonio Aguado y Balsa sea baja definitiva en el ejército. Id.—Destinando al ramo de telegrafos militares al Subteniente D. Antonio Hernandez y Juanes. Id.—Id. id. id.—Destinando al batallón provincial de Guadaluja al primer Comandante D. Juan Moreno y Manso. Id.—Concediendo el pase á continuar sus servicios al ejército de la Península al soldado del de la isla de Cuba, José Sanchez. Id.—Id. id. al soldado del mismo ejército Adrian Rua. Id.—Id. id. al Teniente del mismo D. José Capillonch y Stades. Id.—Id. relevo y abono de sueldos al Subteniente D. Eugenio Romero y Alfaro. Id.—Negando permuta de destinos á los primeros Comandantes D. Julian Marcolleta y Casaus y D. José Casalis y Casula. Id.—Id. la licencia absoluta al soldado Antonio Fabregat. Al Capitan general de Valencia.—Id. traslacion de residencia al Capitan en situacion de reemplazo, D. José Martinez y Franco. Al Director general de Infantería.—Id. remuneracion al Capitan D. Marto Espadero y Lopez. Id.—Concediendo grado de Teniente Coronel al segundo Comandante D. Gregorio Garcia y Garcia.

CABALLERIA.

Colegio de dicha arma.

8 Marzo 1856. Al Director general de Caballería.—Concediendo plaza pensionada de cadete á D. Rafael Maria de Combes.

ARTILLERIA.

Personal.

40 Marzo 1856. Al Director general de Artillería.—Concediendo dos meses de Real permiso para Cartagena á D. Ramon Nuñez de Haro, Teniente Coronel del cuerpo. Id.—Id. dos meses de prórroga á D. José de Castro Gonzalez, primer Comandante del arma. Id.—Id. el Real permiso que en 26 de Setiembre último obtuvo para Mallorca el Teniente D. José Seguíer y Bibiloni.

Materia.

8 Marzo 1856. Al Sr. Ministro de Estado.—Resolviendo que por este Ministerio de la Guerra no se ofrece ningun inconveniente para la remision á Manila de la pólvora que pide el director de la sociedad minera «La Explotadora Filipina», correspondiendo su expedición al Ministerio de Hacienda. 40 id. de id. Al Director general de Artillería.—Concediendo autorización para construir un edificio en esta corte con destino á parque de artillería. Id.—Aprobando el nuevo modelo de tercera para caballería, y mosqueton rayado para las brigadas de artillería.

INGENIEROS.

40 Marzo 1856. Al Ingeniero general.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para la villa de Espinosa de los Monteros, al Comandante de Ingenieros D. Casimiro de Velasco y Allende Salazar. Id.—Nombrando para la vacante de Ayudante del primer batallón del regimiento de Ingenieros al Capitan de infantería, Teniente del mismo, D. Juan Barranco y Bertiz. Id.—Aprobando que el Capitan de Ingenieros D. Enrique Puig-

moló y Mayans, destinado en Galicia, pase á continuar sus servicios al regimiento del arma.

CUERPOS DE E. M. DEL EJERCITO Y PLAZAS.

8 Marzo 1856. Al Director general de dicho cuerpo.—Concediendo permision de destino á los terceros Ayudantes de Monzon y Palma D. Juan Gonzalez y Sanchez y D. José Fernandez Acebo. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. Real licencia para los baños de Archeda al Teniente excedente D. Matias Martinez Inglés. ALABARDEROS.

8 Marzo 1856. Al Comandante general de dicho Real cuerpo.—Concediendo el premio de constancia de 4 rs. mensuales al guardia D. Manuel Crame.

GUARDIA CIVIL.

8 Marzo 1856. Al Inspector general de dicho instituto.—Concediendo el premio de constancia de 20 rs. al mes para que fueron propuestos á tres individuos de infantería del cuerpo. Id.—Id. id. de 30 rs. mensuales al sargento segundo de la tercera compañía de infantería del séptimo tercio del cuerpo Francisco Martinez Jimenez.

Id.—Aprobando la cruz sencilla de María Isabel Luisa para que los propone al sargento segundo y guardia segundo del séptimo tercio Benito Fernandez Martin y Juan Llanos Muñoz por el servicio que han prestado. 41 id. de id. Id.—Mandando expedir Real despacho de empleo de Capitan de infantería al que lo era graduado Teniente del cuerpo D. José Pinal y Martinez, cuyo empleo le fue concedido en 1854.

Id.—Concediendo empleo de primeros Comandantes de las armas de infantería y caballería á dos primeros Capitanes del cuerpo que han cumplido el plazo señalado por el reglamento del mismo. Id.—Aprobando la colocacion dada en el medio escudron del noveno tercio del cuerpo al Alférez D. Manuel Martinez Lama. Id.—Id. dos propuestas reglamentarias de subalternos.

Id.—Concediendo la cruz pensionada de M. I. L. para que ha sido propuesto el cabo primero de infantería del primer tercio Domingo Garcillon por el servicio prestado en el pueblo de Balbaroya á consecuencia de haberse alzado el orden. Id.—Id. la sencilla de id. id. id. al guardia de la tercera compañía del mismo tercio Francisco Garcia Montes con motivo de un incendio ocurrido en una casa de Tenlleque.

BATALLON DE DISCIPLINA.

41 Marzo 1856. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Destinando al batallón de disciplina á 46 confinados en diferentes correccionales.

COMPANIAS SUELTAS.

27 Febrero 1856. Al Capitan General de Granada.—Concediendo premio de constancia de 20 rs. al mes al soldado marinero del peloton del Peñon de la Gomera Domingo Espinosa y Orenda. 5 Marzo 1856. Al Comandante general de Ceuta.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. vn. mensuales á los soldados de la compañía de lanzas de Ceuta D. Santiago Nogueiro y Manuel Gonzalez. Al Capitan General de Granada.—Id. de 10 rs. al mes al marinero del peloton del Peñon Gaspar Garcia Alvarez.

Id.—Id. id. al soldado de id. id. Francisco Urenda y Delgado. 6 id. de id. Id.—Concediendo premio de constancia de 30 rs. al mes al soldado marinero de Melilla Antonio Lopez Martinez. Al Comandante general de Ceuta.—Id. id. al soldado de la compañía de lanzas de Ceuta José de Sola Vargas.

Id.—Id. id. de 10 rs. al mes al soldado de id. Manuel Amador Tornera. Id.—Id. id. de 10 rs. mensuales al cabo de la compañía de lanzas de Ceuta José Lopez Roca y soldado de la misma Antonio Guanes Cuenca.

8 Marzo 1856. Al Capitan General de Granada.—Concediendo premios de constancia de 10 rs. al mes á D. Epifanio Perez y á José Alcalá Guillen, soldados marineros de Melilla. Id.—Id. id. á D. Nicolas Alvarez Garcia, artillero del Peñon. Al Comandante general de Ceuta.—Id. id. á varios soldados de la compañía de lanzas de Ceuta.

INVALIDOS.

8 Marzo 1856. Al Comandante general del cuartel de Invalidos.—Concediendo el ingreso en el cuartel expresado á Domingo Salvador y Galpe, soldado del regimiento de la Constitucion. Id.—Id. id. á Lope Martin Vid, soldado licenciado por inútil procedente del ejército de Ultramar.

JUSTICIA MILITAR.

8 Marzo 1856. Al Capitan General de Cataluña.—Sobreseyendo en la sumaria instruida á D. Manuel Escudé. 40 id. de id. Al de Burgos.—Dando las gracias por su comportamiento al Auditor D. Joaquin Lopez. Id.—Id. id. al Auditor interino D. Hilario Lyon. Id.—Id. id. al Fiscal del juzgado de Guerra D. Justo Ablanado. Al Comandante general de Alabarderos.—Negando á D. José de Calasanz de la Vega el sueldo que ha pedido.

41 id. de id. Al Capitan General de Andalucía.—Aprobando la sentencia que recayó en causa instruida á D. Nicolas Moreno y Vidal. Al de Aragon.—Id. id. contra D. Antolin Pieltain.

JUZGADOS.

41 Marzo 1856. Al Capitan General de Granada.—Desestimando la instancia de D. José Millan en queja de un informe que dió el Capitan General. Al de Canarias.—Resolviendo que S. M. se ha enterado de que ha nombrado Fiscal interino á D. Vicente Clavijo.

ADMINISTRACION MILITAR.

Personal.

26 Febrero 1856. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Aprobando la permuta de empleos, solicitada por D. Francisco Fontanilla, auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino, y el Oficial segundo de Administración militar D. Antonio Maria Cabrer. 3 Marzo id. Al Intendente general militar.—Concediendo abono del tiempo que fue Militiano nacional al Comisario de Guerra Don José Perez. Id.—Declarando Comisario de Guerra de primera clase del cuadro de organizacion, con abono de sueldos desde 12 de Mayo de 1855, hasta el 14 de Julio en que fue jubilado, al Comisario de Guerra D. Marcelo Pregelán.

Id.—Concediendo ocho meses de licencia por enfermo al Teniente militar de Canarias D. Tomas Boiguez de Boiguez. 41 id. de id. Al Intendente general militar.—Concediendo mejora de puesto en la escala al Intendente de ejército D. Mateo Llanos. Id.—Id. id. al Mayor de administracion militar D. Rafael Perez Barreto.

Id.—Id. id. al Subteniente militar D. José Ruiz Belluga. Id.—Concediendo mención honorífica al Oficial tercero D. Manuel Toledo y Caceres por sus servicios durante la invasion del cólera-morbo en Torrelaguna. Id.—Desestimando una instancia del Oficial tercero D. Vicente Reina y Lopez, pidiendo mejora de puesto en la escala. Id.—Concediendo la jubilacion por inutilidad física al Comisario de Guerra D. Mariano Alsina. Id.—Concediendo mejora de puesto en la escala al Oficial segundo D. Miguel Beltran y Almiral.

Materia.

23 Febrero 1856. Al Intendente general militar.—Aprobando el contrato para surtir de agua potable á la garnicion de la Seo de Urgel. Id.—Aprobando el contrato de provisiones para el suministro del ramo en los distritos de Burgos y Provincias Vascongadas. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando su disposi-

cion para que continúe el suministro de leña en lugar de carbon á los batallones de Cazadores de Figueras y Simancas.

SANIDAD MILITAR.

27 Febrero 1856. Al Capitan General de Canarias.—Nombrando facultativo del batallón ligero provincial de Lanzarote al licenciado en medicina y cirugía D. Francisco de la Concha y Hoehenlyetter. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Negando el uso de uniforme de Ayudante médico del cuerpo de sanidad militar que solicita D. José Antón Lozano.

Al Director general de Sanidad militar.—Negando el grado de médico de entrada á D. Juan Fernandez de Prado. Id.—Trasladando la Real orden por la que se le concede la cruz de Epidemias al primer Ayudante médico D. Antonio de Plaza y Romero.

Id.—Aprobando el nombramiento de tres practicantes de medicina y dos de farmacia para el hospital militar de Santa Cruz de Tenerife. 5 Marzo id. Al Director general de Caballería.—Concediendo dos meses de Real licencia al primer Ayudante médico D. Manuel Cortuero.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando, mientras no se verifique la liquidacion general del personal del cuerpo de sanidad militar, el abono de sueldos que solicita D. Joaquin Marés, médico cirujano. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al primer Ayudante médico D. Tomas Soler y Gabarell.

41 id. de id. Al Director general de Sanidad militar.—Promoviendo al empleo de médico mayor, con destino al hospital militar de la Coruña, al primer médico D. Manuel Ibañez y Monfort. Id.—Id. id. de primer médico con destino al hospital militar de Valencia al primer Ayudante médico D. Alberto Berenguer.

Id.—Id. id. de primer médico con destino al de Palma, en las Islas Baleares, al primer Ayudante médico D. José Forus y Valle. Id.—Nombrando segundo Ayudante médico, con destino al segundo batallón del regimiento de infantería de Bailen, al médico de entrada D. Carlos Quijano y Torrealva.

Id.—Nombrando practicante de medicina, con destino al hospital militar del Peñon de la Gomera, á D. Francisco Picazo y Cubero. Id.—Mandando que D. Santos Jimenez Villanueva, segundo Ayudante médico del segundo batallón del regimiento de infantería de Bailen, pase al hospital militar de Melilla. Id.—Id. id. D. Juan Serrano y Aparici, segundo Ayudante médico del batallón de Cazadores de Barcelona, pase al hospital militar del Peñon de la Gomera.

VICARIATO.

41 Marzo 1856. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando capellan del hospital militar de esta corte al presbítero Don Fernando Martinez Galvani.

RETIRADOS.

29 Febrero 1856. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el goce al haber de 112 reales y medio mensuales, un escudo de ventaja de 10 rs. y el premio de 90 rs. al sargento segundo Ramon de Torres. Al de Cataluña.—Id. id. del retiro de 30 rs. al mes al soldado Pedro Martí.

Id.—Id. empleo de Teniente Coronel al primer comandante Don Juan Antonio Alarcon y Villemain. Al de Andalucía.—Id. retiro de Capitan al Coronel graduado Capitan de infantería D. José de Tena Hidalgo. Al Presidente de la Junta de clases pasivas.—Concediendo vuelta al goce del retiro de 220 rs. 49 mrs. mensuales al Subteniente Don José Otero y Gvidianes.

3 Marzo 1856. Al Director general de Infantería.—Negando vuelta al servicio al sargento primero Matias Vives y Pinedo. Al de Caballería.—Id. la concesion de cambiar la licencia de presidio por la de cumplido al cabo Jacinto Perez y Koltan. Al de Invalidos.—Negando ingreso en el cuartel de Invalidos al cabo primero Marcos Salen.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. empleo de primer Comandante ó grado de Coronel al segundo Comandante D. Juan Manuel Carrasquillo. Al de Aragon.—Id. mejora de retiro al primer Comandante Don Rafael de Pesino.

Al de Andalucía.—Id. abono de tiempo al Teniente D. Bernardo Tejada y Jurado. Id.—Id. vuelta al servicio al Teniente D. José Moreno Pacheco. Al de Granada.—Id. mayor antigüedad en el empleo de Capitan y el grado de Coronel al Capitan D. Juan Quijada y Defferrant. Al de Valencia.—Id. vuelta al servicio al segundo Comandante D. Romualdo de Andraea é Ibarra.

4 id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo retiro á D. Manuel Arregas y Ojeda, maestro de la fundicion de bronce de Sevilla. 6 id. id. Al Sr. Comandante general de Alabarderos.—Concediendo retiro para Madrid con 810 rs. al mes al guardia del mismo Real cuerpo D. Sebastian Muñoz y Clavijo.

Al Director general de Infantería.—Id. id. con 283 rs. 47 mrs. al mes al Teniente D. Mateo Perez y Pastor. Id.—Negando la vuelta al servicio y concediendo grado de Capitan al Subteniente D. Juan Ruiz Castro. Id.—Concediendo retiro con 220 rs. y medio al mes al músico mayor D. Juan Altamira y Malavez.

Id.—Id. id. con 1,044 rs. al mes al primer Comandante D. Laureano Martinez y Lozano. Id.—Id. id. con 270 rs. al mes al Teniente D. Lorenzo Rodriguez y Riera. Al de Sanidad militar.—Mandando expedir licencia absoluta por haber renunciado su destino á D. Juan de Quejaza y Hartzentbusch, médico de entrada del hospital militar de Alhucemas.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo mejora de retiro con 800 rs. mensuales al Coronel excedente D. Francisco Valcourt. Id.—Id. retiro con uso de uniforme y fuero criminal al Subteniente-Brigadier que fue de Guardias de Corps D. Pedro Antonio Jareño.

Al de Andalucía.—Id. mejora de retiro con 364 rs. y medio al mes al Teniente D. Juan Barroso Gonzalez. Al de Burgos.—Concediendo nuevo retiro con los mismos 270 rs. mensuales al Capitan D. Juan Fernandez y Ceballos. Al de Galicia.—Concediendo empleo de segundo Comandante al Capitan D. Manuel de Villiers y Griffin.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo relevo para el abono de un paga al Capitan D. Ramon Medina y Moreno. 8 Marzo 1856.—Al Director general de infantería.—Negando vuelta al servicio al cabo primero Antonio Garcia Gayoso. Id.—Id. id. al Teniente D. José Maria Cartadellas. Al de Caballería.—Id. abono de años de servicio al Alférez Don Benito Gonzalez.

Al de Sanidad militar.—Id. vuelta al servicio al médico de entrada D. Ignacio Gata y Pelaez. Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al Teniente D. Francisco Senen Ortega. A los Sres. Secretarios de las Cortes Constituyentes.—Id. atrasos á Doña Josefa Romero y Valera, viuda del Teniente D. Francisco Romano y Orozco.

Al Intendente general militar.—Id. devolucion de los documentos originales que presentó para su jubilacion el Comisario de Guerra D. Valero Martín. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando efectividad de Subteniente y retiro de dicho empleo al guardia Alabardero D. Jo. é Folgueras. Id.—Id. pension respectiva al empleo de Comandante á Doña Maria Gomez y Vazquez, viuda del Capitan D. Simon Barinelos.

Id.—Id. vuelta al servicio en Alabarderos al Teniente D. José Rojas y Arizo. Al de Cataluña.—Id. id. al Subteniente D. Juan Casas y Bonet. Id.—Id. mejora de retiro al Teniente D. Angel Fernandez y Fernandez. Id.—Concediendo los certificados que solicita el Teniente D. José Clapera y Casals. Al de Valencia.—Negando vuelta al servicio al primer Comandante D. Pedro Gonzalez y Vidal.

Al de Andalucía.—Id. revalidacion en el grado de Subteniente al sargento primero D. Ignacio Falan.

Id.—Id. vuelta al servicio al Teniente D. Bartolomé Fernandez. Al de Castilla la Vieja.—Negando empleo de Subteniente al sargento segundo Sebastian Gonzalez Puebla. Al de Navarra.—Id. retiro y abono de tiempo al soldado Simon Laguna.

Al de Galicia.—Id. retiro al cabo segundo Bruno Menendez. Al Director general de Caballería.—Concediendo licencia absoluta al Alférez graduado sargento primero D. Rafael Bermudez. Al de Infantería.—Negando retiro al músico mayor D. Ramon Baró. (Se continuará.)

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

D. Valentin Ferraz, Alcalde primero constitucional de esta M. H. villa &c. &c.

Hago saber: Se recuerdan al público los siguientes artículos de la ordenanza municipal y de los bandos de buen gobierno: 1.ª La venta de cordero tendrá principio el domingo de Pascua de Resurreccion, y concluirá el 29 de Junio próximo.

2.ª Todos los corderos que se introduzcan, maten y vendan han de ser machos de la última cria, y no hembras, ni primales ó de año, prohibiéndose en todo tiempo la venta de recenales.

3.ª Los corderos que entren para el abasto público serán conducidos á la Casa Matadero para su degüello y reconocimiento de la sanidad de su carne.

4.ª La carne de cordero se venderá sin la asadura y cabeza: estos dos artículos se expendirán por separado, á cuyo fin saldrán del matadero aparejados todos los corderos en la misma forma que se observa respecto de los carneros.

5.ª Cualquiera que contravenga á las expresadas disposiciones, ademas de perder los corderos, sufrirá el castigo correspondiente, es-tando facultados todos los vecinos para denunciar las especies que se prohiben.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia; advirtiéndole que los puntos para la venta del cordero se señalarán á los espendedores por los Sres. Alcaldes constitucionales de cada juzgado, que están autorizados para expedir gratuitamente las competentes licencias.

Madrid 20 de Marzo de 1856.—Valentin Ferraz.

JUNTA CALIFICADORA

DE PENSIONES Á LOS HERIDOS DE JULIO.

Próxima está la comision á terminar sus trabajos, faltando en los expedientes de los sujetos que seguidamente se expresan presentar documentos que son indispensables para obtener la calificacion que deberá recaer en sus solicitudes, acogidos á los beneficios de la ley de 22 de Abril de 1855; y desea la Junta de que no se siga perjuicio al darse por concluido su encargo, ha acordado se les avise é invite para que hasta fin del mes corriente, por sí ó por persona que les representen, se enteren de cuanto les sea referente, y no descuiden por mas tiempo lo que respectivamente es de su propio interes.

Doña Florencia Navarro.—Doña Francisca Pascual.—D. Diego Carballosa.—D. José Gato.—D. Francisco Mateo.—Doña Cecilia Aguado.—Doña Manuela Gayo.—Doña Ramona Garcia. Los interesados están comprendidos en las relaciones publicas en la Gaceta de 12, 17 y 20 de Noviembre de 1855 y 8 de Enero del corriente año.

Madrid 18 de Marzo de 1856.—Francisco Valdés.—Por ocupacion del Vocal Secretario, Joaquin Lasso de la Vega.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de actual, esta Direccion general ha señalado el 23 de Abril de 1856, á las doce del dia, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una torre y edificio que ha de servir para el establecimiento de una luz de puerto en el de Aguilas, bajo la cantidad de 40,564 rs. á que asciende el presupuesto aprobado, despues de rebajados los gastos impres-vistos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1853, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, la memoria descriptiva, plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2,000 rs. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 reales.

Madrid 15 de Marzo de 1856.—El Director general de Obras publicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anunciopublicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de..., se comprometo á tomar á su cargo... con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones: (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS,

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta de 6,000 quintales castellanos de hierro colado con destino á las minas de Riotinto para la cementacion de los coques.

1.ª Se subasta el surtido de 6,000 quintales de hierro colado que se conceptúan necesarios para atender á la cementacion de los coques de Riotinto. 2.ª El hierro colado se ha de recibir en lingotes de 504 60 centímetros de longitud, de 74 8 de ancho y 6 7 de alto, de superficie unida, simple é igual, sin arenas, erumbres ú oxidacion notable y sin otras sustancias extrañas. La calidad de la fundicion ha de ser la de gris, de grano fino, y el lingote que al reconocerse presente en los su fractura otras advertencias, será desechado y devuelto por cuenta del contratista; á cada lingote, por á la uno que resulte por examinar la fractura se da de cada lingote, por á la uno que resulte inadmisibile se desecharán 20 quintales, cualquiera que sea su cantidad. Si por preservar de la oxidacion la superficie del hierro se



llas, compuesta de 19 aranzadas, equivalentes á 6 hectáreas, 97 áreas, 94 centésimos y 55 decímetros cuadrados...

Núm. 204 del inventario.—La sexta suerte de la finca anterior, nombrada Perea, término de Santa Elena...

Núm. 204 del inventario.—La séptima suerte de la finca anterior, nombrada Moyana, término de la Victoria...

Núm. 204 del inventario.—La octava suerte de la finca anterior, término de Santa Elena, nombrada Calera...

Núm. 204 del inventario.—La novena y última suerte de la finca anterior, término de Santa Elena, nombrada Palomo...

Las ocho suertes de que se trata se hallan gravadas con una misa rezada que se ha de decir en el oratorio de la misma todos los días de precepto...

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización...

Notas 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 6 de Marzo de 1856.—El comisionado principal, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Nota. Estas fincas adjudicadas al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 7 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de por 100 al año correspondiente á cada anticipo...

Madrid 16 de Marzo de 1856.—El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Diego Tapia Comisionado principal que fue de Arbitros de amortizacion de la provincia de Valencia en el mes de Mayo de 1840, ó á sus herederos, para que en el término de 25 dias, que empezarán á contarse á los 10 dias de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría un pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de caudales rendidas por el Tapia...

Madrid 14 de Marzo de 1856.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Alcalde constitucional de Madrid.—Juzgado del Rio.—Por providencia del Sr. D. Francisco Esquerdo de Rozas, Alcalde constitucional interino de este distrito, se cita por el presente á D. Teodoro Murphy, cuyo paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante comparezca en esta Alcaldía, sita en la Plaza de la Constitucion, portales del Peso, el día 31 del actual, á hora de la una de la tarde, á celebrar el juicio verbal á que se le demanda por el procurador D. Andres Rodriguez Valer, en la sala destinada para audiencia, titulada «La Verdad», que labora la misa de los difuntos en el valle de Alenda, sobre pago de 245 rs. por los dividendos desde el 10 al 19 inclusive de la accion número 145 que posee en dicha sociedad y las costas; prevenido que no concurra ni suscribirá el juicio en rebeldia con arreglo á la ley vigente.

Madrid 15 de Marzo de 1856.—El Alcalde constitucional interino, Ezquerdo. 1055

D. José María Navarro, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente hago saber que Victor Sanchez Cacho, de esta vecindad, contratista de varios tros de caballerías para el servicio de las diligencias postas generales, y dueño de la fonda de las mismas en esta villa, en vista de las ejecuciones entabladas contra él, ha provocado concurso voluntario, solicitando espera de sus acreedores, y como por este juzgado se ha señalado para el día 18 de Abril próximo, á las diez de su mañana, que tendrá lugar en la sala destinada para audiencia, se convoca para ella á todos los acreedores de Victor Sanchez Cacho para que comparezcan con los títulos que justifiquen sus créditos; y se les apercibe que de no haberlo por sí mismos ó por procuradores legalmente autorizados, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 40 de Marzo de 1856.—José M. Navarro.—Por su mandado, Juan Bautista Molina. 1070

D. Andres Lorite y Salazar, Juez de primera instancia en comision de la ciudad de Gandesa y su partido. Por el presente hago saber á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes y rentas que constituyen la capellanía colativa fundada por Baltasar Martí, labrador y vecino que fue de la villa de Bot, en el altar mayor de la iglesia parroquial de dicha villa,

bajo la invocacion de San Blas, segun la escritura de fundacion otorgada ante el escribano Ambrosio Simó, vecino de la ciudad de Tortosa en 11 de Noviembre de 1732, ciudadanos y emplazados para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este juzgado por sí ó por medio de procurador á usar de su derecho; apercibiéndoles de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Gandesa á 13 de Marzo de 1856.—Andrés Lorite Salazar.—Por su mandado, Fabian Serrano y Gandó. 1071

D. José Clemente de la Calle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias á las personas que se creyeren con derecho á la propiedad de los bienes dotales que constituyen la capellanía que, servidera en la iglesia parroquial de Roturas, fundó D. Fernando Martinez Lorenzo, para que se presenten á deducir en este juzgado, porque pasado sin haberle reclamado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo llevo mandando en el expediente que á instancia de D. Pedro Padilla, como marido de Doña María Martin Robles, hermana del actual poseedor Don Miguel Martin Robles, presbítero, se sigue.

Dado en Logroñan á 23 de Febrero de 1856.—José Clemente de la Calle.—Por mandado de dicho señor, Manuel de Ocampo. 1062

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, referendada de mi el infrascrito y á instancia del presidente de la sociedad minera «El Cuervo», se han declarado amortizadas á favor de la misma las acciones números 41, 42, 45 y 49 que en la misma tenia D. Francisco de Ibarrolaburu, con arreglo á los artículos 42, 6.º, 7.º y 8.º del reglamento social.

Lo que se anuncia al público para que conste la amortización de las citadas acciones, y que no son admisible á la circulación por virtud de la providencia decretada. Madrid 17 de Marzo de 1856.—Francisco Morcillo y Leon. 1066

En virtud de providencia del Sr. D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, referendada de mi el infrascrito y á instancia del presidente de la Sociedad minera «El Cuervo», se han declarado amortizadas á favor de la misma las acciones números 98, 99 y 100; primero y segundo cuarto de la 91, y segunda mitad de la 109 que en la misma tenian D. Francisco Sanchez Vazquez y D. Manuel María Carrasco, con arreglo á los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del reglamento social.

Lo que se anuncia al público para que conste la amortización de las citadas acciones, y que no son admisible á la circulación por virtud de la providencia decretada. Madrid 17 de Marzo de 1856.—Francisco Morcillo y Leon. 1063

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se han comunicado, para su insercion literal en esta, las siguientes:

Dice la Iberia: «La Gaceta no publica aun ayer y votará la ley del Crédito mobiliario. Los Cortes tardaron pocos dias en discutir y votar la ley de sociedades de crédito; el Ministerio de Hacienda ha cumplido tres meses en consultas para aprobar los estatutos; no sabemos los datos que necesitará para dar publicidad. Sentimos mucho que una sociedad que tanta atención merece, una sociedad que tantos beneficios ha de proporcionar á España, no alcance de las oficinas mayor consideracion.»

La ley se publicó el 29 de Enero: por consiguiente solo han transcurrido 51 dias en lugar de los tres meses que se mencionan. Pero aparte de este error, vamos á probar que no existe morosidad por parte del Ministerio de Hacienda. Los estatutos se presentaron en el Ministerio, si bien con fecha 20 de Febrero, el 23 del mismo. Se hicieron algunas observaciones á los señores representantes del Crédito mobiliario, y los recogieron para enmendarlos, habiéndolos devuelto el 26. El 27 se pusieron al Tribunal Contencioso-administrativo para su exámen, el cual evacuó dictámen en 6 de Marzo, recibido en el Ministerio el 7. Introduce algunas alteraciones en los estatutos, se dió traslado del dictámen del Tribunal á los interesados y que manifestasen su conformidad: estos contestaron el 15 aceptando la mayor parte de las reformas, pero insistiendo, respecto de algunos puntos, en su primitivo pensamiento, lo cual ha dado lugar á varias conferencias, en las cuales no ha resultado acuerdo hasta ayer 19 á las cinco de la tarde. La festividad del día de hoy ha impedido llevar el expediente á la aprobacion del Consejo de Sres. Ministros.

Vea pues la Iberia cómo no resulta morosidad por parte del Ministerio de Hacienda, puesto que no hace un mes que se presentaron los estatutos, pudiendo asegurarse al mismo periódico que los señores representantes del Crédito mobiliario han expresado repetidamente la satisfacción que se hallan del Ministerio por sus actividades en este asunto, y los motivos de deferencia que se les ha tenido, compatibles con la defensa y justa proteccion que merecen los intereses respetables de la sociedad que va á crearse.

Sr. Director de la Gaceta de Madrid.—Toledo 18 de Marzo de 1856.—Muy Señor mío: En la Gaceta del 16 del actual, en uno de sus señuelos con referencia al periódico La Epoca, se dice que no construirá ya el ferro-carri desde Villasequilla á esta ciudad el Sr. Salamanca por que esta Excm. Diputación no ha aceptado la proposicion que dicho señor le hiciera el año de 1853, y que á instancia de la misma ha reproducido ahora de hacer el referido ferro-carri por 2.000.000 rs. ofreciéndole simultáneamente dicha corporacion 4.500.000 rs., por cuya causa se habia retirado del negocio, protestando quedaba libre de su antiguo compromiso. Esta noticia es completamente inexacta con respecto á la Diputación provincial: ni el Sr. Salamanca la ha presentado proposicion ninguna; ni por ella se le ha invitado á que lo haga, ni por consiguiente ha estado en el caso de modificar ó desear la proposicion que se dice.

Como esto sea lo cierto, conviene á esta Diputación que se sepa la verdad, y por su mandado, y autorizado por ella, acudo á V. S., sin perjuicio de que con esta misma fecha lo hago con igual objeto á los redactores de aquel periódico, para que se sirva disponer se rectifique esta noticia en uno de los números mas próximos, cuya deferencia le agradecerá esta corporacion; ofreciéndole á su disposicion su mismo servidor Q. S. M. B.—El Secretario interino de la Diputación provincial de Toledo, Manuel de Sanz.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del jueves 20 de Marzo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vasco-gasgas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz, y Zaragoza.

Ayer tarde salió S. M. á visitar los Santos Sagrarios. Acompañaban á S. M. los Ministros, el Cuerpo diplomático católico, los altos dignatarios de la Corona y servidumbre de Palacio. Las iglesias que S. M. visitó fueron las de Santa María, el Sacramento, San Justo, Santiago, Santo Domingo, Encarnacion y Palacio. Varios batallones de la Milicia Nacional y del Ejército, la artillería y la caballería se hallaban cubriendo la carrera que llevo á comitiva, que fue por el Arco de la plaza de la Armeria, calle Mayor, Sacramento, Puerta Cerrada, Toledo, Plaza Mayor, Ciudad-Drigo, Milaneses, Santiago, Lepanto, Plaza de Oriente, Felipe V, Cuesta de Santo Domingo, Biblioteca, Plaza de la Encarnacion y San Quintín. La concurrencia era tan inmensa por todas partes, que apenas se podía dar un

paso, contribuyendo á dar mayor realce á la solemnidad una hermosa tarde de primavera. Hoy verá S. M. la procesion desde el balcón de Palacio.

Podemos asegurar que los Sres. Sanchez Silva, Zafra, Labrador, García (D. Diego), Gamunde y algunos otros de los que habian formulado votos particulares ó pensaban presentar enmiendas en la cuestion de Hacienda como los Sres. Arenal, Mather, Navarro (D. Alonso) y otros, estan conformes en retirarlos ó en desistir, para prestar su apoyo al dictámen que ha de formular la junta directiva del partido progresista, con cuyo objeto se han puesto en mita inteligencia. Se espera que tel sábado se presentará formulado ya ese proyecto á la reunion general y que será aceptado acaso por unanimidad, atendida la necesidad de legalizar con urgencia la situacion económica. Dicho proyecto prescinde por de pronto de los impuestos de puertas y consumos, sin que por esto se entienda que quiere atribuírsele la importancia de un plan general y definitivo. Salvada la situacion presente, el partido progresista se propone formular un sistema general de Hacienda con objeto de que pueda discutirse ampliamente y ser planteado en el año económico que dará principio en Julio de 1857. (La Iberia.)

Pasado mañana al anochecer se cantará en la parroquia de San Luis el Regina Coeli con acompañamiento de una brillante orquesta, dirigida por D. Victoriano Daroca. (La Esperanza.)

Ayer se firmó la escritura de sociedad entre un banquero muy conocido en Madrid, y casi todos los escritores que en primera linea figuran, y de cuyas producciones se ha visto privado el público en este año, y se veria en el próximo á no mediar esta circunstancia, que nos ha dado el derecho de calificar de importantísimo el acontecimiento.

El banquero se compromete, dado el caso de que haya ley, á solicitar del Gobierno los teatros, y á formar dos compañías en las expresadas, además de otros artistas que en Madrid se encuentran figurando Valero, Pizarro, Calvo, la Palma y la Buzon. Si la Asamblea desecha el proyecto de ley, acudirá á la subasta y conquistará el terreno que se necesita para emprender la lucha. (Epoca.)

FERROL 14 de Marzo.—Continúan las obras de la nueva factoria de máquinas de vapor por el ramo de hidráulicos, y la colocacion y montura de las piezas de maquinaria recién venidas de Inglaterra por el de ingenieros. Las obras del vapor Isabel II se encuentran completamente concluidas y dispuesto este buque para dar á la vela en los últimos dias del mes para el departamento de Cádiz, desde cuyo puerto se empleará en conducir la correspondencia mensual de la isla de Cuba.

Las obras de composicion del vapor Piles y goleta Cruz se encuentran en el día bastante adelantadas y próximas á local su término. Las interiores de los cascos del navio Rey Don Francisco de Asis y fragata Bailén continúan con la actividad de costumbre. Esta última se encuentra en nuestro espacio dique por estarse practicando en ella el reconocimiento dispuesto últimamente por el Gobierno de S. M. El vapor Narvaez continúa ocupando su puesto en el baradero in statu quo.

En el arsenal del astillero: Prosiguen con actividad las obras exteriores de las fragatas Alamos y Bermejo; en el interior se halla en disposición de ser botada al agua. La construccion del cajon flotante, que debe colocarse en el antedicho, se halla completamente concluida, y este, pronto para prestar sus servicios á que se destina. La de la nueva goleta hélice situada en la quinta grada, dispuesta últimamente con destino al apostadero de Filipinas, fue mandada suspender en tanto no se hagan las precisas adaptaciones sobre sus planes. La urca Ensenada continúa practicando la descarga de la madera que conduxo de su comision con destino al consumo de estos arsenales.

TARRAGONA 15 de Marzo.—Mañana domingo á las diez de su mañana, el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, publicará por medio de pregon Real, segun tiene acordado, el decreto en que se concede á la misma el título de Fidelísima y Ejemplar, y á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia. En seguida, durante el día recorrerán las calles los gigantes, y se iluminará por la noche la fachada de las Casas consistoriales, en cuyo balcón principal se exhibirá bajo dosel el retrato de S. M. la Reina Doña Isabel II. (D. M. de T.)

—He aquí algunas noticias relativas á diferentes obras públicas que se ejecutan y se han proyectado en la ciudad y provincia de Tarragona, segun leemos en el Diario mercantil de la misma: Sabemos que la Junta de Obras públicas, en su última sesion, bajo proposicion que presentó un vocal de la misma que pertenece al comercio de esta capital, acordó se construyera en el muelle una maquina para facilitar la carga y descarga de los buques.

Esta es una mejora de grandes resultados para el comercio, de la que hasta ahora carecíamos, y por lo tanto merecerá bien por ello, al acordar su construccion, la junta de Obras públicas, y en particular el vocal que lo propuso. Tenemos entendido que ha sido aprobado el presupuesto para el restablecimiento del trozo de carretera desde Valls al Coll de l'Isle, que se halla en la actualidad muy mal estado, y tambien la construccion de un puente. Pronto deberá publicarse la subasta para empezar luego los trabajos.

A lo que se nos ha dicho, el carril del muelle se dará por terminado en la próxima semana, pudiéndose trasportar por ahora en el mismo piedras de 40 á 60 quintales de peso, interino se construya el muelle de partida del mismo el aparato conveniente con que cargar los wagones con piedras de un peso infinitamente mayor. Entonces sin duda darán principio en grande escala las obras del muelle.

EXTERIOR.

Despacho particular de la Gaceta de Madrid.—Paris, 20 de Marzo 1856.—Los Boletines dicen que el estado de la Emperatriz y del Príncipe no puede ser mas satisfactorio. El Príncipe Gerónimo ha entrado en la convalecencia. El Sr. de Manteuffel asistió ayer á la décima sesion del Congreso.

Hay se verificará la undécima, y se abriga la conviccion de que dentro de poco se sabrá el resultado de ellas. Tanto ó mas escaso de noticias que el correo de ayer viene el de hoy. El Morning-Post publica la declaracion de Lord Palmerston relativa á la admision de Prusia en las conferencias. Resulta de él exactamente lo mismo que hemos dicho por despacho telegráfico.

En el Atlantic que ha llegado á Liverpool ha venido Mr. Dallas, el nuevo Ministro de los Estados-Unidos en Londres. La cuestion relativa á la extradicion que se estaba discutiendo en las Cámaras belgas, ha sido resuelta de una manera favorable al Gobierno por 57 votos contra 39.

Un despacho de Marsella asegura que el Rey Fernando de Nápoles ha autorizado la salida de los cereales de su reino. Otro despacho de Copenhague dice que el Gobierno de los Estados-Unidos ha propuesto prolongar por dos meses el tratado relativo al peage del Sund, y el Gobierno danés ha consentido en ello.

Segun dice el Courrier de Bayonne, en las conferencias que últimamente ha habido entre los comisionados españoles y franceses para la delimitacion de las fronteras, se ha tratado seriamente de la conservacion de la isla de los Faïsans. Sabido es que esta isla, situada en la embocadura del Bidasoa, y célebre por haberse hecho allí el tratado de los Pirineos, está continuamente comida por las aguas del rio, y solo queda hoy una pequeña parte de tierra: se harán calzadas y diques que la ensanchen, y además se construirá en la isla un monumento en que esten representadas las ar-

mas de Francia y de España, y que perpetuará el recuerdo del hecho histórico á que debe su celebridad. Vamos á hacer una ligera reseña de los pormenores que dan los periódicos de Paris sobre el parto de la Emperatriz, que con tanto entusiasmo ha sido recibido por los parisienses.

El sábado á las cinco de la mañana sintió la Emperatriz los primeros dolores del parto. Inmediatamente el Senado, el Cuerpo legislativo, el Consejo de Estado y todos los Cuerpos constituidos fueron convocados á domicilio, y quedaron en permanencia en los lugares ordinarios de sus reuniones, para recibir la noticia del acontecimiento que Francia esperaba con tanta impaciencia.

Los Presidentes de los altos Cuerpos del Estado y los elevados funcionarios del Gobierno se dirigieron desde la mañana al Palacio de las Tullerías en el momento del parto de S. M.

A las dos de la tarde se fijó en la Bolsa un despacho del Prefecto de policía anunciando que la Emperatriz se hallaba de parto, y que inmediatamente que naciera el Infante Imperial, el Prefecto lo participaría al Comisario de la Bolsa.

En la cámara de la Emperatriz y cerca de S. M. estaban á las tres el Emperador, la Condesa de Montijo y la Cámaraca mayor Duquesa de Essling.

Los dignatarios del imperio estaban reunidos en el salon Verde, contiguo á la cámara de la Emperatriz. En los salones inmediatos se hallaban los Edecanes del Emperador y los Oficiales de la Casa Imperial. Tambien el Consejo municipal se reunió en la casa-Ayuntamiento en el salon del Trono.

Desde las nueve iba agolpándose la gente en la plaza del Carroussel y en el jardin de las Tullerías. Los artilleros de los Inválidos estaban al pie de las piezas, dispuestos á anunciar á la poblacion la noticia. En los establecimientos públicos y cuarteles se estaban haciendo preparativos para iluminaciones, y en la plaza de la Bolsa se elevaban cuatro mástiles adornados con banderolas.

A las tres y diez minutos parió S. M.; y á las cuatro y cuarto un Jefe de escuadron, Oficial de órdenes del Emperador, fue á la casa de Ayuntamiento con un pliego cerrado en que se anunciaba al Prefecto del Sena la buena noticia. Pero habiendo sido despedidos á casa de media noche por el Emperador los individuos del Consejo, fue preciso ir á buscarlos á sus casas para reunirlos.

A las seis oyóse el cañon de los Inválidos, anunciando el acontecimiento á la poblacion de Paris. Cuando sonó el 22.º cañonazo, oyéronse estrepitosas aclamaciones por saber que habia nacido un Príncipe, reproduciéndose las entusiastas escenas del nacimiento del Rey de Roma.

A las ocho y media fue llevada al Palacio de las Tullerías la cuna que ofrecia la ciudad de Paris al Príncipe imperial. La fachada de la casa de Ayuntamiento se empavesó y se adornó con cuatro inscripciones iguales, concebidas en los términos siguientes: «16 de Marzo 1856.» Las torres de nuestra Señora estaban coronadas de oriflamas. La torre de Santiago, todos los edificios públicos y muchas casas particulares se hallaban empavesadas. Se estaban preparando todos los aparatos iluminatorios. Hasta los omnibus estaban empavesados. Todas las Embajadas preparaban grandes iluminaciones.

Segun la Presse, el mismo día se administró al recién nacido el agua de socorro, poniéndosele los nombres de Napoleón, Eugenio, Luis, Juan, José. Estos dos últimos nombres son los del padrino y de la madrina.

El Cuerpo municipal se reunió en la sala del Trono, donde el Oficial de órdenes le notificó el nacimiento del Príncipe. El Prefecto del Sena anunció que la comision municipal habia votado una suma de 200,000 frs. para obras de caridad.

En la sesion del Cuerpo legislativo del 16, al anunciar el Presidente el feliz alumbramiento de la Emperatriz, todos los asistentes rompieron en un entusiasmo: ¡Viva el Emperador! El Presidente añadió entonces: «Veo, señores, que participáis de la alegría de toda Francia.» Unánimes aclamaciones acogieron estas palabras. Despues vitoreó el Presidente al Emperador, á la Emperatriz y al Príncipe imperial, cuyos vivas fueron repetidos por todos los Diputados.

El Clamor Público dice que si sus informes son ciertos, dentro de tres meses se verificará la ceremonia de bautizar al augusto recién nacido. Para ese tiempo se preparan grandes fiestas en Paris.

AUSTRIA.—Viena 12 de Marzo.—Confírmase que el Príncipe Gortschakoff no volverá aquí en calidad de Embajador; pero todavía nada ha resultado acerca de su sucesor. Se consultará al Príncipe mismo en San Petersburgo sobre la eleccion del diplomático que deba reemplazarle. El Príncipe prolongará todavía su permanencia algunos dias en Viena; despues irá á San Petersburgo, en donde se detendrá tres semanas; regresará á Viena para entregar sus credenciales de retirada; pasará algunos dias solamente en esta ciudad, y se irá en seguida á Stuttgart.

Se han recibido hoy despachos del Conde Buol que deben ser muy importantes, puesto que se comunicó inmediatamente el contenido á Berlin y á San Petersburgo por medio del telégrafo. Nada se sabe de dicho contenido, y sin embargo se asegura que anuncian resultados satisfactorios de las conferencias de Paris. Las órdenes relativas á una nueva reduccion del ejército se expedirán próximamente á los diversos departamentos. (Gaceta de la Bolsa.)

PRUSIA.—Berlin 13 de Marzo.—Para manifestar el reconocimiento que el comercio debe al Sr. Hinkeldey, se ha abierto hoy en la Bolsa una suscripcion en favor de sus hijos. Esta suscripcion ha producido inmediatamente la suma de 3,000 thalers. (Id.)

IDEM.—Id. 14.—El Barón de Zedlitz-Neukirch, Consejero de Regencia en Lientz, ha sido nombrado Director superior de la policía en reemplazo del Sr. Hinkeldey. La suscripcion abierta para la familia del Sr. Hinkeldey sube ya á mas de 10,000 thalers. El público manifiesta un grande interes por suscribirse en las nuevas instituciones de crédito que estan para fundarse. Así las suscripciones que se han abierto

aquí hoy por el Banco que se debe crear en Mepingen han producido cerca de tres millones de thalers, la increíble suma de 350 millones de thalers, habiéndose dejado 36 millones en fianza.

IDEM.—Id. 15.—El Ministro de Comercio Mr. de Heydt desempeña las funciones de Presidente del Consejo de Ministros en ausencia del Sr. de Manteuffel. El Consejero Ballar dirige los negocios extranjeros. El Coronel de Manteuffel, de vuelta de Viena, ha vuelto á salir para Dusseldorf. El Barón de Zedlitz ha sido nombrado oficialmente Presidente de la policía en Berlin, en reemplazo del señor Hinkeldey. (Correspondencia Haava.)

IDEM.—Id. 16.—El rumor que ha circulado ya sobre el proyecto de desposorio de la Princesa de Inglaterra con el Príncipe Federico Guillermo, hijo del Príncipe de Prusia, se ha agitado de nuevo. Se añade que el Príncipe irá probablemente á Londres en la primavera. (Id.)

IDEM.—Id. id.—Segun noticias de Cracovia, labrá una quinta general en el reino de Polonia. (Correspondencia Lejoiwet.)

PIEMONTE.—Turin 12.—Ha llegado una orden de Gobierno para trasportar al Piemonte todo el material de artillería que quedaba en los depósitos despues de la salida de los soldados de esta arma, así como los fusiles y pólvora, cuya medida ha dado origen á muchos comentarios. Se habla con mucho calor de cuestiones ardientes, como son las de anexion, separacion, impuestos, libertad &c. A la Milicia Nacional que dormia su dulce sueño, acaba de sacarse de él, mandándola que reuna prontamente sus dos batallones.

Un incendio ha estado próximo á devorar el magnífico arsenal de Venecia. El Arquiducado Fernando Mas Trieste al lugar del peligro; el fuego pudo extinguirse, y los perjuicios son de poca consideracion.

VARIETADES.

(Tomado del Diario Español.)

El siguiente artículo está tomado de la refutación que Mr. Dupin dirigió á la obra de Mr. Salvador, escritor israelita, y particularmente al capítulo de la misma que trata del Juicio y condenacion de Jesus. La extension y exactitud de las investigaciones, y el mérito de los juicios del escritor cristiano, hacen interesante, como es hoy oportuna, la publicacion de este artículo, apreciable además por la pureza de su doctrina católica y jurídica:

EL PROCESO DE JESUCRISTO.

I. El derecho de todo hebreo estaba comprendido en estos dos palabras: *judicare et iudicari*, juzgar y ser juzgado. Es decir, que ninguno podía ser condenado sino en virtud de un juicio, y que cada uno estaba llamado á su vez á juzgar á los demás. Alguna que otra excepción de este principio no invalida la regla general.

En los asuntos de interes privado, cada uno de las partes elegia un Juez, y estos dos Jueces nombraban un tercero. Cuando la cuestion versaba sobre la interpretación de una ley, ó pasaba á la asamblea de los ancianos, y de allí al gran Consejo de Jerusalem. Toda ciudad cuya poblacion excedia de 120 familias, formaba una pequeña asamblea de 23 miembros, á la cual correspondia juzgar en los asuntos criminales.

Las expresiones usadas con tanta frecuencia en la ley hebrea, *motri*, será separado del pueblo, encierran tres significaciones muy diferentes y que suelen confundirse á menudo. Estas palabras indican la muerte penal, la muerte civil y la muerte prematura que amenaza naturalmente á todo el que se separa de las reglas útiles al pueblo y á sí mismo. La muerte civil es el último grado de la separacion ó «excomunicacion», y pronunciase como pena judicial por la asamblea de los Jueces. Distinguiamos tres grados de «excomunicacion», que pueden compararse á los que encontramos en nuestros Códigos modernos con las denominaciones de cadena perpetua, cadena temporal y penas correccionales; pero la excomunicacion hebrea tenia la ventaja de que jamas se daba la esperanza de recuperar la primera posicion, ó digámoslo así, de la rehabilitacion completa.

Los juriscónsultos hebreos han emitido acerca de la pena de muerte opiniones que merecen citarse: «Un Tribunal que condena á muerte nunca vez en siete años», puede apellidarse «sangrinario». Merece esta calificacion, dice el doctor Eliazar, cuando pronuncia semejante sentencia una vez en 70 años.—«Si hubiéramos sido miembros del Tribunal superior, añaden los doctores Triphon y Akiba, jamas hubiéramos condenado á muerte á un hombre.» Simeon, hijo de Gamaliel, les contestaba: «¿Y no hubiera sido eso un abuso? No os hubiera detenido la consideracion de que se multiplicasen los crímenes en Israel?»

Todo el procedimiento del Pentateuco en materia criminal estriba en tres reglas que pueden reducirse á lo siguiente: publicacion en los debates, libertad completa en la defensa para el acusado, garantías contra los inconvenientes de la declaracion de testigos. Segun el texto hebreo, un solo testigo es nulo, y es necesario que por lo menos dos ó tres afirmen el hecho. El testigo que denuncia á un hombre debía prestar juramento de que decía verdad; entonces los Jueces se informaban con exactitud y diligencia del hecho denunciado; y si por acaso se averiguaba que aquel hombre era un testigo falso, se le imponia la pena á que habia expuesto con su delacion á su semejante.

Los debates entre el acusado y el acusado tenían lugar ante toda la asamblea del pueblo. Cuando un hombre habia sido condenado á muerte, los testigos que fueron causa de la sentencia debian dar el primer golpe, para que de este modo anadiesen el último grado de exactitud y verdad de sus deposiciones. De aquí aquellas conocidas palabras: «Que el primero de entre vosotros que esté inocente, le arroje la primera piedra.»

En la práctica, la aplicacion de estas reglas se observaba de la manera siguiente: El día señalado para el juicio hacian comparecer los fugitivos al individuo acusado. Al lado de los ancianos del pueblo, pero en un sitio inferior, tomaban asiento los que se llamaban testigos ó candidatos; que segun con regularidad las sesiones del Consejo. Las piezas del proceso eran leídas, y llamado sucesivamente los testigos citados al efecto.

El Presidente dirigia á cada uno de estos la siguiente exhortacion: «No queramos que nos digas lo que únicamente sepas como conjeturas ó rumor público; reflexiona que pesa sobre tí una grave responsabilidad, y que no se trata de un asunto de dinero, en el cual puede ser reparado ó indemnizado cualquier perjuicio. Si tu declaracion hace condenar injustamente al acusado, su sangre y la sangre de toda su posteridad caerá sobre tí cabeza. Dios te pedirá cuenta de ella como se le pidió á Cain de la sangre de Abel. Habla.»

No podia ser testigo la mujer, porque se suponía que no tendria el valor suficiente para dar el primer golpe al acusado condenado á muerte. Tampoco podian ser el niño, que no tiene todavía responsabilidad de los ojos de la ley, ni el esclavo, ni el hombre de mala fama, ni el que padeciese alguna infirmdad que le privase del uso de sus facultades físicas ó morales. La delegacion típica de un individuo contra sí mismo, ni la de un profeta, cualquiera que fuese la reputacion que tuviese, no determinaban la condenacion.

Los testigos debian reconocer la identidad de la persona y declarar acerca del mes, del día, de la hora y de las circunstancias del crimen. Despues del exámen de las pruebas, los Jueces que opinaban por la inocencia del acusado tomaban la palabra y exponian sus razones; los que, por el contrario, lo consideraban culpable, hablaban en seguida con la mayor moderacion. Si alguno de los auditores ó candidatos habia sido encargado por el acusado de su defensa, ó espontáneamente queria presentar en su propio nombre algunas aclaraciones en favor de la inocencia del reo, se le daba asiento en la silla, y desde allí arrojaba á los Jueces y al pueblo; pero no le era concedida la palabra si su opinion era contraria al acusado. Últimamente, hablaba el interesado, si quería, escuchándole todos con la mayor atencion é inteligencia.

Terminado el debate, uno de los Jueces hacia el resumen de la causa; y despues de la sala, trascribían dos escrituras, una de las favorables al reo, otra de las que le condenaban. Una de las 23 hablaban para la absolucion; pero se necesitaban 12 para la condenacion. Si algunos Jueces declaraban no estar suficientemente instruidos del proceso, se les agregaban dos ancianos mas, y en seguida otros dos, y así sucesivamente hasta formar una asamblea de 72 miembros, que era el número de que se componia el gran Consejo. Cuando la mayoría de votos absolvía, el acusado era puesto inmediatamente en libertad; pero si se le imponia alguna pena, se

